

Acuerdo No. 105

SOBRE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO A SINDICO SUPLENTE, INTEGRANTE DE LA PLANILLA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARBO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en sesión ordinaria del Consejo Municipal Electoral de Carbó, celebrada el día veintinueve de abril del presente año, se aprobó solicitud presentada por el Partido de la Revolución Democrática, para el registro de los candidatos a presidente, síndico y regidores del ayuntamiento del municipio de Carbó.

SEGUNDO.- Que en el registro aprobado se incluyó como candidato al puesto de síndico suplente del ayuntamiento del municipio de Carbó, al C. Jesús Ramón Badilla Pallanes.

TERCERO.- Que por renuncia del candidato al puesto de síndico suplente antes mencionado, con fecha veinte de junio del presente año el Partido de la Revolución Democrática solicitó su sustitución designando en su lugar al C. Alfonso Romero Quintana.

CUARTO.- Que el artículo 94, primer párrafo, del Código Electoral para el Estado de Sonora dispone que *"Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos pueden sustituirlos libremente. Vencido éste, los partidos podrán solicitar ante el Consejo Estatal, la sustitución o cancelación del registro de uno o varios candidatos, pero sólo lo harán por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, el candidato deberá notificar a su partido, y no podrán sustituirlo cuando la renuncia se presente dentro de los quince días naturales anteriores al de la elección.."*, en tanto que conforme al artículo 52 fracción XXXI del mismo ordenamiento electoral, es función del Consejo Estatal Electoral *"Resolver sobre la sustitución de candidatos y la cancelación de su registro"*.

QUINTO.- Que en el presente caso la solicitud de sustitución de candidatura formulada por el Partido de la Revolución Democrática fue presentada antes del vencimiento del plazo establecido por el artículo 94 de la Ley Electoral para el Estado de Sonora para sustitución de candidatos por renuncia y con la documentación exhibida por dicho partido se acredita que efectivamente el candidato al puesto de síndico suplente del ayuntamiento del municipio de Carbó, C. Jesús Ramón Badilla Pallanes presentó su renuncia a dicha candidatura con fecha nueve de mayo del año en curso. Asimismo, se acredita que el candidato sustituto C. Alfonso Romero Quintana satisface los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 132 de la Constitución Política del Estado, 11, 88, 89 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Sonora.

SEXTO.- Que en consecuencia, lo conducente es que este Consejo Estatal Electoral, en ejercicio de su facultad establecida en la fracción XXXI del artículo 52 del código electoral en consulta, resuelva sobre la sustitución solicitada por el Partido de la Revolución Democrática y la apruebe para los efectos legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1°, 3°, 4°, 11, 26, 27,

52, 88, 89 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Sonora, este H. Consejo Estatal Electoral ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido de la Revolución Democrática respecto del C. Jesús Ramón Badilla Pallanes, candidato a Síndico Suplente del ayuntamiento de Carbó, por haber renunciado a su candidatura, designándose en su lugar al C. Alfonso Romero Quintana, quien deberá integrar con el cargo antes mencionado la planilla respectiva.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Municipal Electoral de Carbó, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el nombre del candidato a Síndico Suplente, integrante de la planilla para el Ayuntamiento de Carbó, designado por el Partido de la Revolución Democrática en sustitución del candidato renunciante.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión celebrada el día 24 de junio de 2003, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.-
CONSTE.

Lic. Olga Armida Grijalva Otero
Presidenta

Lic. Ma. Dolores Rocha Ontiveros
Consejera

Dr. Juan Manuel Romero Gil
Consejero

Ing. Manuel Puebla Peralta
Consejero

Dr. Miguel Ángel Vázquez Ruiz
Consejero

Lic. Jesús Alfredo Dosamantes Terán
Secretario